



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 072-2025-UNACH

Chota, 15 de mayo del 2025

VISTO:

La Carta N°033-2025-UNACH/VPA/DSA, de fecha 28 de febrero del 2025; el Oficio N° 0193-2025-UNACH/VPA, de fecha 28 de febrero del 2025; el Correo Electrónico, de fecha 05 de marzo del 2025; el Correo Electrónico, de fecha 10 de marzo del 2025; el Correo Electrónico, de fecha 19 de marzo del 2025; el Correo Electrónico, de fecha 21 de marzo del 2025; la Carta N° 049-2025-UNACH/VPA/DSA, de fecha 25 de marzo del 2025; el Informe N° 318-2025-UNACH-OPP-Uppm/RRR, del 31 de marzo del 2025; la Carta N° 444-2025-UNACH/OPP, de fecha 31 de marzo del 2025; la Carta N° 055-2025-UNACH/VPA/DSA, de fecha 01 de abril del 2025; el Informe N° 005-2025-UNACH-DGA-UA/RL, de fecha 03 de abril del 2025; la Carta N° 277-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 03 de abril del 2025; la Carta N° 562-2025-UNACH-DGA, de fecha 07 de abril del 2025; el Informe N° 388-2025-UNACH-OPP-Uppm/RRR, de fecha 08 de abril del 2025; la Carta N° 514-2025-UNACH/OPP, de fecha 08 de abril del 2025; el Informe N° 404-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 10 de abril del 2025, el Informe N° 085-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 11 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1293, de fecha 14 de abril del 2025; la Carta N° 039-2025-UNACH/SG, de fecha 15 de abril del 2025; la Carta N° 44-2025-UNACH-OAJ, de fecha 24 de abril del 2025; el Informe N° 414-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 28 de abril del 2025; el Informe N° 97-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 29 de abril del 2025; el Informe Legal N° 84-2025-UNACH/OAJ, de fecha 06 de mayo del 2025; el Informe N° 103-2025-DGA-PRES/UNACH, de fecha 07 de mayo del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1536, de fecha 07 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo,





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

“implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 42°. Contenido del expediente de contratación, en el numeral **“42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”**, así mismo, en el numeral 42.2. **“Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo”**, en el numeral 42.3. **“El órgano encargado de**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad. En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 42.4. señala *“Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado”*, en ese sentido, en el numeral 42.5. *“El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección”*:

Que, en cuanto a la contratación directa por situación de desabastecimiento, el artículo 18° numeral 18.1 inciso c) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *“18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”*;

Que, mediante Carta N°033-2025-UNACH/VPA/DSA, de fecha 28 de febrero del 2025, la directora de la Dirección de Servicios Académicos requiere al Vicepresidente Académico, la contratación de servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota; adjuntando los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 0193-2025-UNACH/VPA, de fecha 28 de febrero del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el requerimiento y TDR



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

para la contratación de servicios de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación, con la finalidad de evaluar la posibilidad de atención;

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 05 de marzo del 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota solicita al gerente Eduardo Alfaro de la Empresa Maskhay Corp, la cotización para la indagación de mercado de la contratación del servicio de suscripción anual de revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 10 de marzo del 2025, el gerente Eduardo Alfaro de la Empresa Maskhay Corp remite a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, su propuesta para la contratación del servicio de suscripción anual de revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 19 de marzo del 2025, el gerente Eduardo Alfaro de la Empresa Maskhay Corp remite documentos de sus servicios de acuerdo a los documentos solicitados por la Unidad de Abastecimiento,

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 21 de marzo del 2025, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Servicios Académicos, la solicitud de gestionar asignación presupuestal y modificación del CMN, el mismo que debe realizarse en el clasificador: 2.3.25 1 99 (DE OTROS BIENES Y ACTIVOS), así mismo se ha determinado el valor estimado de la contratación, por el importe de S/ 322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a fin de continuar con la Contratación de servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 049-2025-UNACH/VPA/DSA, de fecha 25 de marzo del 2025, la directora de la Dirección de Servicios Académicos solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la asignación presupuestal para la Contratación de servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el importe total de S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 318-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, del 31 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe de asignación presupuestal para la Contratación de servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, manifestando que se ha procedido a realizar la revisión de la Programación del Presupuesto Institucional 2025, con el objetivo de realizar una ejecución presupuestal eficiente, se otorga asignación presupuestal en la META 10, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	FTE. FTO	RUBRO	IMPORTE
2.3.25.1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	05.RECURSOS DETERMINADOS	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	322,655.00
TOTAL			322,655.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Carta N° 444-2025-UNACH/OPP, de fecha 31 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la directora de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe de asignación de disponibilidad presupuestal en la META 10, por el importe de S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) para la Contratación de servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota;



Que, mediante Carta N° 055-2025-UNACH/VPA/DSA, de fecha 01 de abril del 2025, la directora de la Dirección de Servicios Académicos remite al jefe de la Unidad Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe N° 287-2025-UNACH/OPP-JCS otorgando disponibilidad presupuestal, por el importa S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), para la Contratación de servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 005-2025-UNACH-DGA-UA/RL, de fecha 03 de abril del 2025, el responsable de Logística - Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento emite informe al jefe de la Unidad de Abastecimiento, de la indagación del mercado para la Contratación de servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en virtud de ello, se concluye que: *“La cuantía de contratación para el requerimiento: Contratación de servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, asciende a S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles)”, “(...) corresponde a una contratación sujeta a un procedimiento de selección no competitivo (contratación directa), enmarco en el literal d) del numeral 55.1 – artículo 55° de la Ley N°32069- Ley de Contrataciones Públicas, (Causal – Proveedor Único)”, así mismo, se recomienda, “Requerir la certificación de crédito presupuestario por el valor total de la cuantía de contratación, que asciende a S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a fin de continuar con el proceso de contratación”;*

Que, mediante Carta N° 277-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 03 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la aprobación de certificación de crédito presupuestario N° 000401, según se detalla lo siguiente:

N° ITEM	DETALLE	CENTRO DE COSTO	VALOR
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL A ACCESO A BASES DE DATOS DE REVISTAS CIENTIFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.	DIRECCIÓN DE SERVICIO ACADEMICOS	S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles)

Que, mediante Carta N° 562-2025-UNACH-DGA, de fecha 07 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración solicita al jefe de la Oficina de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la certificación de crédito presupuestario para la Contratación del servicio de suscripción anual a acceso a bases de datos de revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el importe S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 388-2025-UNACH-OPP-Uppm/RRR, de fecha 08 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de Crédito Presupuestario para contratación de servicios de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigaciones para la Universidad Autónoma de Chota, señalando que se ha dotado del marco presupuestal a la META 10, en el presupuesto institucional modificado – PIM año fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Genérica de gasto 2.3. Bienes y Servicios, con cargo al pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota, según el siguiente detalle de la Certificación de Crédito de Presupuestal N° 401



ESPECIFICA DE GASTO	FTE. FTO.	RUBRO	IMPORTE
2.3.25.1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	05. RECURSOS DETERMINADOS	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	322,655.00
TOTAL CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO			322,655.00

Que, mediante Carta N° 514-2025-UNACH/OPP, de fecha 08 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al jefe de la Unidad de Abastecimiento, la certificación de crédito presupuestario N°401-20258, para la contratación de servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigaciones para la Universidad Autónoma de Chota; a fin de proceder con los trámites correspondientes;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 008-2025-UNACH, de fecha 22 de enero del 2025, se resuelve, aprobar el **“Plan Anual de Contrataciones (PAC), versión inicial – 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”** con (2) procedimientos de selección, conforme se advierte en el N° 024-2025-UNACH-DGA-UA, expedido por el jefe de la unidad de abastecimiento, según el siguiente detalle:

N°	MÉTODO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL (s/)	FTE. FINANCIAMIENTO
01	CONCURSO PÚBLICO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025	1,544,796.00	09. recursos ordinarios
02	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO SUSCRIPCIÓN ANUAL A REVISTAS CIENTÍFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	310,180.00	18. canon y sobre canon
TOTAL			1,854,976.00	



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe N° 404-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 10 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al director de la Dirección General de Administración, la aprobación de expediente de contratación directa N° 001-2025-UNACH para la contratación de servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigaciones para la Universidad Autónoma de Chota; señalando aspectos generales necesarios para la eficacia de la contratación que debe tenerse en cuenta:



Documento del Requerimiento	CARTA N°033-2025-UNACH/VPA/DSA
Procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2025-UNACH
Inclusión en el PAC	2
Objeto	SERVICIO
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL A REVISTAS CIENTÍFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	NO APLICA
Plazo de ejecución	trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
Valor Estimado	S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).
Sistema de contratación	A SUMA ALZADA
Fuente de Financiamiento	Recursos determinados (RD)

En virtud a lo expuesto, concluye que “(...) que se emita mediante acto resolutivo la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 01-2025-UNACH;

Que, mediante Informe N° 085-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 11 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración solicita al presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión, del Expediente de Contratación Directa N° 01-2025-UNACH, para la “Contratación del servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigaciones para la Universidad Autónoma de Chota;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1293, de fecha 14 de abril del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a Secretaría General, todo lo actuado, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 039-2025-UNACH/SG, de fecha 15 de abril del 2025, la Secretaria General solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal de la aprobación Expediente de Contratación Directa N° 01-2025-UNACH, para la “Contratación del servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigaciones para la Universidad Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 44-2025-UNACH-OAJ, de fecha 24 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al director de la Dirección General de Administración, el expediente de Contratación directa para adecuación a la Ley General de Contrataciones;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe N° 414-2025-UNACH-DGA-UA, de fecha 28 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicito al director de la Dirección General de Administración, aprobación de Expediente de Contratación Directa N° 01-2025-UNACH, para la “Contratación del servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigaciones para la Universidad Autónoma de Chota”, por el importe de S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), con un plazo de 365 días calendarios, teniendo en cuenta aspectos necesarios para la eficiencia de la contratación como los siguientes:

Documento del Requerimiento	CARTA N°033-2025-UNACH/VPA/DSA
Procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2025-UNACH
Inclusión en el PAC	2
Objeto	SERVICIO
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL A REVISTAS CIENTÍFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	NO APLICA
Plazo de ejecución	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO.
Valor Estimado	S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).
Sistema de contratación	A SUMA ALZADA
Fuente de Financiamiento	Recursos determinados (RD)

Que, mediante Informe N° 97-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 29 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión ilegal de la aprobación de Expediente de Contratación Directa N° 01-2025-UNACH, para la “Contratación del servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigaciones para la Universidad Autónoma de Chota”;

Que, mediante Informe Legal N° 84-2025-UNACH/OAJ, de fecha 06 de mayo del 2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe al director de la Dirección General de Administración, de la aprobación de Expediente de Contratación Directa N° 01-2025-UNACH, para la “Contratación del servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigaciones para la Universidad Autónoma de Chota”, en virtud del análisis realizado, se concluye que: “3.1. *Mediante la carta N° 33-2025-UNACH/VPA/DSA de fecha 28 de febrero del 2025, de folios 10, la Directora de Servicios Académicos requiere la contratación del servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota; adjuntado para ello los términos de referencia. En efecto el requerimiento se ciñe al literal a) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas*”; “3.2. *Se advierte del informe N° 005-2025-UNACH-DGA-UA/RL de fecha 03 de abril del 2025, de folios 40-52, emitido por el responsable encargado de Logística – Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento que se ha llevado a cabo la estrategia de contratación y la interacción con el mercado, para determinar la cuantía de la contratación, el plazo de ejecución contractual, tipo de procedimiento de selección y modalidad y otros.*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Por lo tanto, se colige que se ha cumplido con lo establecido en el numeral 45.1 del artículo 45 del Reglamento”, “3.3. El expediente de contratación para la adquisición del servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cuenta con: a) El requerimiento final no objetado; b) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, c) La cuantía de la contratación; d) La certificación de crédito presupuestario, conforme al numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento”, “3.4. El expediente de contratación para la adquisición del servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debe ser aprobado mediante acto administrativo del Titular de la Entidad, es decir el Presidente de la Comisión Organizadora”, así mismo, se recomienda “ (...) mediante acto administrativo del Titular de la Entidad, es decir el Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe el expediente de contratación para la adquisición del servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigación para la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento”;

Que, mediante Informe N° 103-2025-DGA-PRES/UNACH, de fecha 07 mayo del 2025, el director de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Expediente de Contratación Directa N° 01-2025-UNACH, para la “Contratación del servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigaciones para la Universidad Autónoma de Chota, por el monto de S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), en el marco de la norma aplicable;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1536, de fecha 07 de mayo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a Secretaría General, todo el expediente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de Contratación Directa N° 01-2025-UNACH, para la “Contratación del servicio de suscripción anual a revistas científicas, libros y herramientas de investigaciones para la Universidad Autónoma de Chota, por el monto de S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles); según el siguiente detalle:

Documento del Requerimiento	CARTA N°033-2025-UNACH/VP/DSA
Procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2025-UNACH
Inclusión en el PAC	2
Objeto	SERVICIO
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL A REVISTAS CIENTÍFICAS, LIBROS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Posibilidad de distribuir la Buena Pro	NO APLICA
Plazo de ejecución	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO.
Valor Estimado	S/322,655.00 (Trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).
Sistema de contratación	A SUMA ALZADA
Fuente de Financiamiento	Recursos determinados (RD)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados de las instancias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Signature]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA